



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 45 Secc. III

Jueves 04 de diciembre de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025. • H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA • Reglamento de Mercados. • H. AYUNTAMIENTO DE SARIC • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025. • H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025. • H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025. • H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

El Lic. Ind. Gladys Chávez Borboa, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Benjamín Hill, Sonora; certifica que en Sesión de Ayuntamiento N° 028 celebrada el 16 de Noviembre de 2025, se tomó el Siguiente:

Acuerdo No. 02

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Tercer trimestre de 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.							
Claves	Dsp	Prop.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Itinerio Modificado
AY	AR			ANTIBIENESTAR			
				ACCION REGULAMENTARIA			
				1000 SERVICIOS PERSONALES	1,354,500.00	200,706.60	1,153,703.40
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00	0.00	42,000.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
PM	CA			PRESIDENCIA			
				1000 SERVICIOS PERSONALES	1,060,000.00	204,649.15	855,958.85
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	0.00	96,000.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	930,000.00	76,711.94	853,288.06
SA	DA			REPARTO			
				1000 POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,410,519.15	0.00	4,410,519.15
				1000 SERVICIOS PERSONALES	78,000.00	24,039.35	53,160.65
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	5,209,237.47	455,089.27	4,854,138.20
TM	BB			TELEFONICO			
				1000 PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	1,216,335.97	0.00	1,216,335.97
				1000 SERVICIOS PERSONALES	456,000.00	0.00	456,000.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	169,692.00	0.00	169,692.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	40,000.00	0.00	40,000.00
				DEUDA PUBLICA	2,410,000.00	1,300,000.00	1,140,000.00
DOP	BW			DEP. DE OBRAS PUBLICAS			
				1000 PROMOCION Y DIFUSION DE OBRAS			
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	456,707.00	96,000.00	360,707.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	94,000.00	0.00	94,000.00
				5000 BIENES MUEBLES, DANEABLES E INTANGIBLES	112,800.00	0.00	112,800.00
				6000 DEPARTAMENTOS PÚBLICOS	20,000.00	0.00	20,000.00
				7000 DE SERVICIOS PUBLICOS	3,886,723.00	1,146,000.70	2,999,282.30
DSP	BS			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
				1000 SERVICIOS PERSONALES	6,246,306.44	765,165.00	5,491,441.54
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	932,000.00	123.20	932,467.71
				3000 SERVICIOS GENERALES	3,566,000.00	0.00	3,566,000.00
DSPTM	BB			DEP. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
				1000 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
				1000 SERVICIOS PERSONALES	4,724,540.00	1,215,018.24	3,509,520.76
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	678,000.00	17,928.60	660,071.40
				3000 SERVICIOS GENERALES	336,000.00	0.00	336,000.00
OCE	GW			DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EVALUACION			
				1000 DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL			
				1000 SERVICIOS PERSONALES	664,408.00	138,000.00	526,408.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00	0.00	54,000.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	70,800.00	15,000.00	55,800.00
				TOTAL	41,480,538.23	5,681,273.34	36,799,251.99

REDUCCION (-)

Claves	Dsp	Prop.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Rusivo Modificado
AY	AR			AYUNTAMIENTO			
				ACCION REGULAMENTARIA			
				1000 SERVICIOS PERSONALES	1,354,500.00	200,706.60	1,153,703.40
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00	0.00	42,000.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
PM	CA			PRESIDENCIA			
				1000 SERVICIOS PERSONALES	1,060,000.00	204,649.15	855,958.85
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	0.00	96,000.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	930,000.00	76,711.94	853,288.06
SA	DA			REPARTO			
				1000 POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,410,519.15	0.00	4,410,519.15
				1000 SERVICIOS PERSONALES	78,000.00	24,039.35	53,160.65
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	5,209,237.47	455,089.27	4,854,138.20
TM	BB			TELEFONICO			
				1000 PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	1,216,335.97	0.00	1,216,335.97
				1000 SERVICIOS PERSONALES	456,000.00	0.00	456,000.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	169,692.00	0.00	169,692.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	40,000.00	0.00	40,000.00
DOP	BW			DEP. DE OBRAS PUBLICAS			
				1000 PROMOCION Y DIFUSION DE OBRAS	456,707.00	96,000.00	360,707.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	94,000.00	0.00	94,000.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	112,800.00	0.00	112,800.00
				5000 BIENES MUEBLES, DANEABLES E INTANGIBLES	20,000.00	0.00	20,000.00
				6000 DEPARTAMENTOS PÚBLICOS	3,886,723.00	1,146,000.70	2,999,282.30
DSP	BS			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
				1000 SERVICIOS PERSONALES	6,246,306.44	765,165.00	5,491,441.54
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	932,000.00	123.20	932,467.71
				3000 SERVICIOS GENERALES	3,566,000.00	0.00	3,566,000.00
DSPTM	BB			DEP. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
				1000 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
				1000 SERVICIOS PERSONALES	4,724,540.00	1,215,018.24	3,509,520.76
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	678,000.00	17,928.60	660,071.40
				3000 SERVICIOS GENERALES	336,000.00	0.00	336,000.00
OCE	GW			DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EVALUACION			
				1000 DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL			
				1000 SERVICIOS PERSONALES	664,408.00	138,000.00	526,408.00
				2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00	0.00	54,000.00
				3000 SERVICIOS GENERALES	70,800.00	15,000.00	55,800.00
				TOTAL	41,480,538.23	5,681,273.34	36,799,251.99

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 138, Fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previo su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 68, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza al C. Presidente Municipal a expedir la transcripción fija y exacta de lo suscripto en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SERVICIO DE NOTIFICACIONES
LIC. IND. GLADYS CHÁVEZ BORBOA
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN
2024-2027



El Lic. Irad Gadiel Chaires Borboa, Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Benjamín Hill, Sonora; certifica que en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento N° 28 celebrada el 14 de Noviembre de 2025, se tomo el Siguinte: =====

Acuerdo No. 2

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el 3er. Trimestre de 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: ESTE AUMENTO SE DIO YA QUE SE RECIBIO UN RECURSO DE REPUE ASI COMO DE CECOP

Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.			
PIM	CA	PRESIDENCIA ACCION PRESIDENCIAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5000	0.00	447,900.00
TM	EB	TESORERIA PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA SERVICIOS PERSONALES	1000	1,226,535.97	680,095.76
DOP	BW	DIR. DE OBRAS PUBLICAS PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS INVERSION PUBLICA	6000	3,836,272.00	444,467.50
		TOTAL	5,062,807.97	1,572,493.26	5,591,175.47

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 139, Fracción XCVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y ruego constar que la presente es transcripción fija y exacta de lo establecido en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Lic. Irad Gadiel Chaires Borboa



REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA

C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOJOA,
SONORA A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2025, mediante el Acta Número 177, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 136 Fracción XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y, Artículo 18, Fracción IV, Artículo 61, Inciso B y D, Artículo 65, Fracción I y II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sonora, y Artículo 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, aprobó el Reglamento de Mercados del Municipio de Navojoa, Sonora, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las normas a las cuales debe sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio público de Mercados en el municipio de Navojoa, Sonora.

Artículo 2. El funcionamiento de los mercados en el municipio de Navojoa es considerado de utilidad pública, y su control administrativo y operativo es competencia de la Autoridad Municipal, a través del Síndico Procurador, siendo supervisado por la Comisión de Mercado, Rastro y Panteones de Regidores del H. Ayuntamiento.

Artículo 3. El servicio público de mercados corresponde de forma exclusiva al H. Ayuntamiento, y comprende el establecimiento, operación y conservación de lugares adecuados para la realización de actividades comerciales, que faciliten a la población municipal el acceso a la oferta de mercancías de consumo generalizado que satisfagan sus necesidades básicas.

Artículo 4. El funcionamiento de los Mercados Municipales persigue tres objetivos fundamentales:

1.- Propiciar la reducción de márgenes de comercialización, a efecto de garantizar una oferta de productos básicos a precios bajos, en beneficio preferentemente de los consumidores del más bajo nivel de ingreso.

2.- Coadyuvar en el ordenamiento de los vendedores ambulantes, sujetando la integración de sus establecimientos en lugares idóneos.

3.- Promover la creación de fuentes de ingresos para familias de escasos recursos.

La administración de los mercados debe realizarse con costos de operación y niveles de eficiencia, que permitan el cumplimiento de dichos propósitos.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. **Mercado:** Los edificios públicos adquiridos o construidos por las Autoridades Municipales destinados para alquilar locales comerciales para la concurrencia de consumidores, ya sea ofertando mercancías o en demanda de estas.

II. **Zona de protección de Mercados:** El perímetro señalado por la Autoridad Municipal a cada Mercado, comprendiendo vías o lugares públicos a efecto de prevenir su normal funcionamiento.

III. **Vía pública:** Todo espacio de uso común que, por disposición del Ayuntamiento, así como las Leyes y Reglamentos aplicables, se encuentre destinado al libre tránsito peatonal y vehicular, como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin, y en general las áreas libres y demás zonas del Municipio destinadas para tales efectos.

IV. **Puestos Permanentes o fijos:** Lugar o espacio físico, localizado dentro de las instalaciones de los mercados, donde los comerciantes deban ejercer sus actividades de comercio.

V. **Locatarios o concesionarios:** Para los fines de este Reglamento se entiende por locatario toda persona que para dedicarse al comercio ocupe un local o puesto en los mercados, con la correspondiente autorización oficial.

a) **Permanentes:** Persona física o moral que tenga en concesión algún local del Mercado, y que ha obtenido su empadronamiento para ejercer el comercio en Mercados por la vigencia de su contrato anual.

b) **Temporales:** Aquel que se ejerce en espacios, lugares y días previamente determinados por la Autoridad Municipal, obteniendo su empadronamiento para ejercer el comercio por un término que no exceda de un mes.

- VI.** **Ayuntamiento:** Cuerpo de Gobierno Municipal conformado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con cuyos acuerdos con apego a las disposiciones generales se administra el Municipio.
- VII. Síndico Procurador Municipal:** Funcionario de elección popular responsable del control administrativo y operativo de los Mercados del Municipio.
- VIII. Comisión de Mercados:** Se denomina a la Comisión de Mercado, Rastro y Panteones integrado por el cuerpo de regidores que fueron aprobados por el pleno del Ayuntamiento para ser responsables de la supervisión administrativa y operativa de los Mercados del Municipio.
- IX. Local:** Es el espacio fijo ubicado en el interior de un mercado público, designado por el Ayuntamiento para la explotación del servicio público de mercados en el Municipio.
- X. Concesión:** Figura jurídica por la cual se reconoce la tenencia de los locales comerciales.
- XI. UMA:** Unidad de Medida y Actualización en México.

Artículo 6. Para el funcionamiento de locales comerciales en mercados, en cualquier giro comercial o de prestación de servicios, se requiere contar con contrato de concesión que será expedido por el Representante Legal del Ayuntamiento, es decir, por el Síndico Procurador.

Artículo 7. El uso de puestos, pisos o cualquier otro espacio de los Mercados, se hará de acuerdo a lo establecido por este Reglamento y a las demás disposiciones que el H. Ayuntamiento considere necesarias.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 8. Son autoridades competentes para la aplicación de ese Reglamento:

- a) H. Ayuntamiento.
- b) Presidente Municipal.
- c) Comisión de Mercado, Rastro y Panteones de Regidores

- d) Síndico Procurador Municipal
- e) Coordinador de Mercados.

Artículo 9. Corresponde al Síndico Municipal designar al Coordinador Mercados, cuyas atribuciones son las siguientes:

- I. Realizar actividades administrativas necesarias para el buen funcionamiento de los mercados municipales, incluyendo los servicios de vigilancia y recolección de basura.
- II. Mantener el archivo administrativo debidamente organizado actualizado.
- III. Presentar al Síndico Procurador y a la Comisión de Mercados un informe mensual de las actividades administrativas realizadas en el Mercado Municipal.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las medidas sanitarias dentro de las instalaciones de los mercados.
- V. Comunicar al H. Ayuntamiento a través del Síndico Municipal, cualquier circunstancia especial que suceda en el Mercado Municipal, proponer las medidas correctivas en su caso.
- VI. Formular y presentar al Síndico Procurador y a la Comisión de Mercados, los Programas de Administración y Operación, incluyendo un proyecto de distribución de giros comerciales en locales.
- VII. Impedir cualquier acto que altere el orden público del mercado, así como vigilar el cumplimiento de los contratos de concesión otorgados a los locatarios.
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los pagos por concepto de rentas, a que están obligados los locatarios.
- IX. Vigilar el buen estado de las instalaciones físicas de los mercados.
- X. Supervisar que el personal de los mercados cumpla eficientemente su labor.
- XI. Asegurar que el mercado y los locatarios cumplan con las Leyes y regulaciones vigentes en materia de Protección Civil.

XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales.

Artículo 10. Son facultades del Síndico Procurador practicar por conducto de inspectores a su cargo, las visitas de inspección a los mercados, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 11. Es facultad del Síndico Procurador la regulación y la prestación de cualquier servicio que se preste dentro del mercado municipal.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS

Artículo 12. En cada mercado deberá haber un Coordinador de Mercados que responda por el debido cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Para la distribución y disposición de las áreas, casetas, puestos o similares de los mercados, se elaborará un plano donde se fijará la ubicación y nomenclatura de los mismos, pudiendo ser modificados en cualquier tiempo, conforme a las necesidades consideradas por el H. Ayuntamiento.

Artículo 14. Los proyectos de mejoras o adaptaciones a locales de los mercados deberán someterse a la consideración de Sindicatura Municipal y la Comisión de Mercados, y solo se autorizarán cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que se preserven las construcciones permanentes de locales la armonía arquitectónica de las edificaciones.
- II. Que permita el libre tránsito al público.
- III. Que cumpla con las disposiciones de salud e higiene.
- IV. Que no resulte perjudicial a terceras personas.
- V. Que cumpla con las disposiciones requeridas por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento.
- VI. Que cumpla con las disposiciones requeridas por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 15. El Coordinador de Mercados, en caso de existencia de instalaciones se obliga a aplicar los recursos generados por al uso de Sanitarios Públicos y de Paquetería en la realización de mejoras al inmueble que ocupa el Mercado Municipal, conservando su arquitectura y funcionalidad conforme a los lineamientos que autorice por escrito el H. Ayuntamiento.

Lo anterior, a través del instrumento contractual que este H. Ayuntamiento determine para tales efectos, así mismo deberá someterla a aprobación de inversión de 3 (tres) propuestas de empresas establecidas dependiendo de la magnitud de la obra.

La aplicación de estos recursos se conducirá bajo los términos del Reglamento de Austeridad aprubado por el H. Ayuntamiento.

Artículo 16. En relación al cobro por el uso de Sanitarios y de paquetería en el Mercado Municipal, causará un derecho equivalente al que determine por acuerdo Sindicatura y la Comisión de Mercados.

Artículo 17. En relación al cobro por el uso de paquetería en el Mercado Municipal, se causará un derecho equivalente a cada hora de resguardo; misma hora que se establecerá en el recibo al ingreso del paquete y salida de este, estableciendo el número total de horas y el monto a cobrar. Para lo anterior, se usarán recibos foliados a fin de llevar control financiero.

Artículo 18. El Coordinador de Mercados se obliga a proporcionar al H. Ayuntamiento por conducto de Sindicatura Municipal los primeros 10 (diez) días de cada mes el Informe de Ingresos por el servicio de paquetería, de acuerdo al número de recibos foliados o de registro electrónico generados diariamente, mismo conteo que se hará en presencia de un interventor designado por Sindicatura Municipal, quien dará fe y a su vez llevará también el seguimiento correspondiente; y el Informe de Egresos (con comprobantes legales) para su revisión y aprobación en su caso.

Artículo 19. El Coordinador de Mercados se obliga a proporcionar al H. Ayuntamiento por conducto de Sindicatura Municipal los primeros 10 (diez) días de cada mes el Informe de Ingresos por el servicio de sanitarios de Mercado Municipal de acuerdo a la lectura de la máquina o de registro electrónico generado diariamente, la cual se hará en presencia de un interventor designado por Sindicatura Municipal, quien dará fe y a su vez llevará también el seguimiento correspondiente; y el Informe de Egresos (con comprobantes legales) para su revisión y aprobación en su caso.

Artículo 20. El Coordinador de Mercados deberá entregar en el mes de abril o cuando este sea requerido, los estados financieros y los comprobantes de haber cumplido con cada una de sus obligaciones fiscales, así como el informe correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior que contenga los datos técnicos, administrativos y estadísticos que permitan conocer fehacientemente la forma de explotar la actividad de servicio de sanitarios y de paquetería en el Mercado Municipal.

Artículo 21. Todas las mejoras realizadas por los locatarios, previa su autorización oficial, serán por su cuenta y quedarán como parte accesoria del inmueble. En caso de que la mejora o adaptaciones sean de carácter técnico, el Coordinador de Mercados deberá notificarlo a Sindicatura Municipal y a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología para su debido asesoramiento, para su formal autorización o cancelación en su caso.

CAPÍTULO IV DE LA CONCESIÓN DE LOS LOCALES

Artículo 22. El H. Ayuntamiento de Navojoa, dará en concesión los locales comerciales de los mercados, que podrá prorrogarse siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que el concesionario este al corriente de los pagos de sus obligaciones municipales, incluyendo las de naturaleza fiscal.
- II. Que cumplan con las disposiciones previstas por ese Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- III. Se cumpla con el requisito de mantener máximo 1 local comercial por concesionario.

Artículo 23. El concesionario debe cubrir al H. Ayuntamiento de Navojoa las cuotas por la renta del local en la oficina de Tesorería Municipal, de acuerdo a lo previsto en el contrato de concesión.

Artículo 24. El H. Ayuntamiento de Navojoa, se reserva la facultad de prorrogar el contrato de concesión.

Artículo 25. Son causas de revocación de la concesión de locales:

- I. El incumplimiento a lo establecido en el contrato de concesión, al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
 - II. No cumplir con las disposiciones que las Autoridades Sanitarias señalen.
 - III. Dejar de pagar los derechos por la concesión.
 - IV. No inscribirse en los Padrones o Registros Municipales.
 - V. Cuando se perjudique el interés público.
 - VI. El uso de locales comerciales para el ejercicio de actividades ilegales.
 - VII. El subconcesionamiento del local comercial.
 - VIII. Incumplimiento a las leyes y normas aplicables en materia de Protección Civil.
 - IX. Por abandono del local por parte del concesionario por más de 90 (noventa) días, entendiendo abandono por dejar de prestar la actividad comercial o atención de forma personal.
- Para justificación de ausencias por motivos de salud por más de 90 (noventa) días será autorizado por el H. Ayuntamiento.

Artículo 26. El concesionario se limitará a utilizar los espacios en los términos que establece el presente Reglamento y en el contrato de concesión, quedando prohibido obstruir con mercancías de cualquier tipo, puestos, banquetas, corredores, pasillos, escaleras o cualquier lugar que dificulte el acceso o tránsito del público.

Artículo 27. El derecho que el H. Ayuntamiento de Navojoa otorga para el uso del lugar concesionado, es estrictamente personal, no debe transmitirse, traspasarse o cederse en ningún caso.

Artículo 28. El giro mercantil da cada uno de los puestos o espacios no debe cambiarse, salvo petición por escrito que deberá someterse a autorización de Sindicatura Municipal.

Artículo 29. El concesionario que rebase su calidad de pequeño comerciante y no le sea suficiente el local que ocupa, debe recurrir a un local apropiado fuera del Mercado, o sujetarse a las dimensiones de su puesto o local concesionado.

Artículo 30. Al efectuarse obras del servicio público, serán inmediata y temporalmente removidos los puestos o locales que obstaculicen la realización de los trabajos, fijando la Autoridad Municipal el lugar donde deban trasladarse.

Terminadas las obras se procederá a la inmediata reinstalación en el sitio que ocupaban; de no ser posible lo anterior por la naturaleza de los trabajos realizados, se le señalará al concesionario afectado, nuevo sitio que deberá ocupar en forma definitiva dentro del mercado. Obras que deberán realizarse fuera del horario comercial.

Artículo 31. Todo lo no previsto en el presente capítulo, se rige por lo dispuesto en la Ley Estatal que Regula la Prestación de Diversos Servicios Públicos Municipales y el Bando de Policía y Buen Gobierno para este Municipio.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS DE LOCALES COMERCIALES

Artículo 32. Son obligaciones de los concesionarios:

- I. Inscribirse en los Padrones Municipales.
- II. Pagar con la debida puntualidad las cuotas que por rentas se señale en el Presupuesto de Ingresos del Municipio, al local que ocupen.
- III. Pagar oportunamente los impuestos, derechos o productos que se causen por su actividad comercial, de acuerdo con las Leyes Federales, Estatales o del Municipio que le sean aplicables.
- IV. Ser respetuosos con el público; además, dar a conocer a éste los precios de las mercancías, exhibiéndolas en lugares visibles de sus locales o puestos.
- V. Proteger convenientemente las mercancías que se expendan, especialmente cuando se trata de artículos alimenticios.

VI. Tener a la vista en su establecimiento la tarjeta de salud expedida por las Autoridades Sanitarias.

VII. Mantener aseados los puestos en que realicen su actividad comercial. Esta obligación comprenderá también el exterior de los puestos o locales.

VIII. Construir y adecuar los puestos o locales concesionados de acuerdo con las disposiciones de la Autoridad Municipal.

IX. Vender sus productos de acuerdo al giro predominante convenido con el H. Ayuntamiento.

X. Respetar el horario establecido por la Autoridad Municipal para el funcionamiento del mercado, teniendo tolerancia de una hora para levantar mercancías y debiendo dejar el área de trabajo totalmente limpio.

XI. Solicitar autorización de la administración para realizar trabajos de electricidad, instalación de gas, conexión de drenaje, toma de agua o cualquier obra que altere o modifique el local o perturbe total o parcialmente el funcionamiento de los puestos o locales vecinos.

XII. Dar cumplimiento a las Leyes y normas aplicables en materia de Protección Civil.

XIII. Cumplir con los requisitos y disposiciones que establezca el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO DE COMERCIANTES

Artículo 33. Los locatarios a quienes se les haya otorgado contrato de concesión para ejercer su actividad dentro de los mercados municipales deben empadronarse ante la Coordinación de Mercados, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Nombre completo del locatario y su domicilio
- b) Número del local concesionado, de acuerdo con el plano del Mercado.
- c) Visto bueno de la Comisión de Mercados.
- d) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Artículo 34. Los locatarios podrán asociarse para manifestar sus propuestas administrativas sobre el mercado municipal, mismos que, podrán solicitar audiencia al Síndico Procurador o a la Comisión de Mercados.

CAPÍTULO VII OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 35. Todos los locatarios de los Mercados Municipales en su caso deben contar con licencia sanitaria vigente. Sólo se permite la venta de productos que correspondan a las actividades predominantes del local autorizados por la licencia, misma que debe ser colocada en lugar visible dentro del local.

Artículo 36. El comerciante que labore en los locales o puestos ubicados dentro de los mercados deberá tener en su caso tarjeta de control sanitario vigente.

Teniendo en todo momento especial cuidado en mantener estrictamente aseada su persona.

Artículo 37. El establecimiento debe estar libre de fauna nociva y no debe haber animales vivos, a menos que exista autorización expresa para su venta.

Artículo 38. En los establecimientos donde se preparen y expendan alimentos y bebidas, todo su personal debe cumplir con las normas sanitarias correspondientes.

Artículo 39. Los pisos, muros, mostradores, anaqueles, herramientas de trabajo, divisiones del local, deben conservarse aseados y pintados o cubiertos, para su conservación, con material lavable. Se debe contar, además, con recipientes de basura, la cual será colocada en los depósitos del mercado en forma continua para evitar su acumulación en el local.

CAPÍTULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 40. Se prohíbe dentro del mercado municipal:

- I. Que el público permanezca en el interior de las instalaciones fuera del horario establecido.

- II. Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, etc.; que de cualquier forma obstaculicen el tránsito de peatones o impidan la visibilidad dentro y fuera del establecimiento.
- III. Modificar la estructura del local concesionado, sin autorización municipal.
- IV. Exponer o tener dentro de los locales, materiales altamente inflamables o explosivos.
- V. Colocar la basura o desperdicios de los locales, en lugares distintos a los establecidos por la Administración.
- VI. Deshuesar o cortar en el piso, en el caso de los expendios de carne; debiendo contar para ello con muebles y equipo adecuado.
- VII. Venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas.
- VIII. Venta, almacenamiento, comercialización y uso de cualquier artificio pirotécnico.
- IX. Cualquier determinación previa justificación por parte del Síndico Municipal.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DERIVADO INSPECCIONES Y SUS RECURSOS

Artículo 41. Las infracciones a las disposiciones establecidas en este Reglamento, serán sancionadas con:

- I. Apercibimiento.
- II. Multa equivalente de 1 a 150 UMA.
- III. Recisión en forma anticipada de la concesión.

Artículo 42. Las sanciones se calificarán por la Autoridad Municipal, tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción.

- II. Las condiciones personales y económicas del infractor.
- III. Las circunstancias bajo las cuales se cometió la infracción y consecuencias que hubiere originado.

Artículo 43. Todo acto o resolución que imponga una sanción debe estar fundada y motivada de conformidad a lo que dispone la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Artículo 44. Si como resultado de la inspección se observaren faltas que por su gravedad pudieran dar lugar a la revocación del contrato de concesión, el Coordinador de Mercados debe remitir el acta respectiva a Sindicatura Municipal, para el efecto de que sea esta Autoridad la que, previa audiencia que dé al interesado determine dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción del acta, la aplicación de la sanción.

Artículo 45. Contra los actos y resoluciones dictadas por el Coordinador de Mercados en la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Comisión de Mercados, el cual debe presentarse dentro de los 15 (quince) días de conformidad en lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Artículo 46. El recurso debe interponerse ante el Síndico Procurador que turnará para su resolución a la Comisión de Mercados. La interposición del recurso por la facultad del Síndico Procurador podrá suspender la ejecución del acto o resolución que se impugne, hasta la resolución definitiva de éste, siempre y cuando:

- I. La solicite el interesado.
- II. Que no se siga perjuicio al interés social.
- III. Que se garantice el interés fiscal, tratándose de sanciones pecuniarias.
- IV. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución del acto.

Artículo 47. El escrito en que se promueva el recurso de inconformidad, debe contener:

- I. Nombre completo del recurrente y domicilio para oír y recibir notificaciones.
- II. Relación de hechos y preceptos legales que considere violados.
- III. Agravios que le cause la resolución o acto impugnado.
- IV. Las pruebas que el interesado desee ofrecer.
- V. Firma del interesado o su representante legal.

Artículo 48. El escrito referido en el artículo anterior deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- I. Los que acrediten la personalidad del promovente, cuando no promueva directamente el afectado, y
- II. Los documentos que ofrezca como prueba y que tengan relación directa con la resolución o acto que se impugna.

Artículo 49. Admitido el recurso, la Comisión de Mercados dentro de los 5 (cinco) días siguientes, señalará día y hora para la celebración de una audiencia en la que se oirá al interesado, levantándose un acta que deberán firmar los que en ella intervengan y quieren hacerlo. Sin perjuicio de las demás disposiciones que se señalan en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

La Comisión de Mercados, dictará resolución por la que revoque, confirme o modifique el acta de acuerdo impugnado dentro de los 7 (siete) días siguientes a la celebración de la audiencia, la cual deberá ser notificada personalmente al interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento de Mercados entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Mercados del Municipio de Navojoa, Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora en fecha 12 de diciembre de 1970.

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán respetando la organización y los derechos adquiridos por los concesionarios que, a la fecha de entrar en vigor de este Reglamento, hayan formalizado sus contratos de concesión con el Municipio de Navojoa.

ARTÍCULO CUARTO. Se abrogan las disposiciones reglamentarias y administrativas expedidas con anterioridad por el H. Ayuntamiento, que se opongan a las de este Reglamento.

El presente Reglamento de Mercados del Municipio de Navojoa, Sonora, fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de octubre del año 2025, bajo el Acuerdo Número (177) del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. El presidente municipal C. Jorge Alberto Elías Retes; el secretario del H. Ayuntamiento C. Mtro. Rafael Rodríguez Sánchez.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SÁNCHEZ.

El C.P. Jesús Antonio Varela Soto, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Seric, Sonora; certifica que en Sesión N°. 33 extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el 10 de Noviembre de 2025, se tomó lo Siguiente:

Acuerdo N°. 5

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Tercer trimestre de 2025.

Del 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2025

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.				
Claves	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY AR	AYUNTAMIENTO ACCION REGLAMENTARIA SERVICIOS PERSONALES	232,000.00	232,000.00	232,000.00
PM CA	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES PRESTACIONES DE PERSONAL ACCION PRESIDENCIAL SERVICIOS PERSONALES	174,000.00 30,000.00 12,000.00	0.00 0.00 0.00	174,000.00 30,000.00 12,000.00
SM DA	1000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES SECRETERIA MUNICIPAL POLICIA Y SEGURO MUNICIPAL SERVICIOS PERSONALES	581,300.00 540,000.00 852,000.00 0.00	0.00 697,071.59 13,191.32 0.00	581,300.00 1,237,071.89 865,191.32 0.00
TM EB	1000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 4000 TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Tesoreria MUNICIPAL PLANEACION Y FINANCIERA	622,892.00 372,000.00 416,400.00 493,200.00 10,000.00	0.00 4,077.62 0.00 0.00 36,457.28	622,892.00 376,077.52 416,400.00 493,200.00 48,457.28
DSP IB	1000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 4000 TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS 9000 DEUDA PUBLICA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	78,890.00 584,000.00 2,749,502.00 200,000.00	28,500.00 1,141,203.02 198,881.48 0.00	78,890.00 1,105,203.02 2,948,385.48 12,838.04 200,000.00
DSPM JB	1000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 6000 INVERSIÓN PUBLICA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,410,902.00 728,000.00 2,550,218.62 2,698,522.81	7,500.00 175,585.66 88,911.70 1,647,758.16	1,416,402.00 901,585.66 2,619,130.62 4,347,280.97
OCE CU	1000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 3000 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION COMISION DE GESTION Y GESTION GUBERNAMENTAL SERVICIOS PERSONALES	598,244.00 150,000.00 316,898.00	46,578.43 8,144.37 0.00	645,822.43 158,144.37 316,898.00
COM LS	1000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 3000 COMISARIA SASABE 1000 SERVICIOS PERSONALES	46,800.00 156,000.00 156,000.00 1,062,200.00	156,190.25 0.00 0.00 0.00	204,980.25 156,000.00 156,000.00 1,062,200.00
DEL LP	1000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 3000 DELEGACION CERRO PRIETO 1000 SERVICIOS PERSONALES	47,688.00 120,000.00 743,727.45 0.00	13,267.53 0.00 743,727.45 0.00	60,955.53 131,607.00 743,727.45 0.00
OA QS	1000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 3000 SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) 4000 TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	198,000.00 531,646.00 108,732.00 31,200.00 372,000.00	0.00 0.00 7,684.00 0.00 0.00	198,000.00 531,646.00 114,200.00 31,200.00 372,000.00
	TOTAL	22,728,462.18	5,137,124.90	27,866,877.08

REDUCCION (-)							
Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor al presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas							
Claves	Dep.	Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR			AYUNTAMIENTO ACCION REGLAMENTARIA			
	1000			SERVICIOS PERSONALES	232,000.00	0.00	232,000.00
	2000			MATERIALES Y SUMINISTROS	174,000.00	0.00	174,000.00
	3000			SERVICIOS GENERALES	30,000.00	0.00	30,000.00
	5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	0.00	12,000.00
PM	CA			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	1000			SERVICIOS PERSONALES	581,330.00	0.00	581,330.00
	2000			MATERIALES Y SUMINISTROS	540,000.00	0.00	540,000.00
	3000			SERVICIOS GENERALES	852,000.00	477,346.78	374,850.22
	5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
SM	DA			SECRETARIA MUNICIPAL			
	1000			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
	2000			SERVICIOS PERSONALES	822,692.00	0.00	822,692.00
	3000			MATERIALES Y SUMINISTROS	372,000.00	0.00	372,000.00
	4000			SERVICIOS GENERALES	416,400.00	288,118.21	127,280.79
	4000			TRANS. ASIGN.SUBS Y OTRAS AYUDAS	493,200.00	300,000.00	193,000.00
	5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00	10,000.00	0.00
TM	EB			Tesoreria MUNICIPAL			
	1000			PLANIFICACION Y POLITICA FINANCIERA			
	2000			SERVICIOS PERSONALES	730,380.00	0.00	730,380.00
	3000			MATERIALES Y SUMINISTROS	564,000.00	82,325.81	48,157.19
	3000			SERVICIOS GENERALES	2,749,502.00	1,328,963.00	1,422,598.00
	9000			DEUDA PUBLICA	200,000.00	0.00	200,000.00
DSP	IB			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	1000			ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
	2000			SERVICIOS PERSONALES	1,410,992.00	21,000.00	1,389,802.00
	3000			MATERIALES Y SUMINISTROS	738,000.00	0.00	738,000.00
	3000			SERVICIOS GENERALES	2,550,218.92	853,361.30	1,696,837.54
	8000			INVERSION PUBLICA	2,899,522.81	1,847,759.16	1,051,784.65
DSMP	J8			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	1000			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	2000			SERVICIOS PERSONALES	1,279,852.00	184.00	1,279,641.00
	3000			MATERIALES Y SUMINISTROS	599,244.00	9,653.45	589,588.55
	3000			SERVICIOS GENERALES	150,000.00	45,063.35	104,934.65
OCE	CU			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
	1000			CONTROL Y EVALUACION GESTION GUBERNAMENTAL			
	2000			SERVICIOS PERSONALES	316,830.00	0.00	316,830.00
	3000			MATERIALES Y SUMINISTROS	46,800.00	0.00	46,800.00
	3000			SERVICIOS GENERALES	156,000.00	24,278.00	131,728.00
COM	LS			COMISARIA BASARE			
	1000			ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
	2000			SERVICIOS PERSONALES	1,082,280.00	0.00	1,082,280.00
	3000			MATERIALES Y SUMINISTROS	48,800.00	0.00	48,800.00
	3000			SERVICIOS GENERALES	705,800.00	0.00	705,800.00
	4000			TRANS. ASIGN SUBS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00	53,128.65	66,670.34
DEL	LP			DELEGACION CERRO PRIETO			
	1000			ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
	2000			SERVICIOS PERSONALES	743,727.45	0.00	743,727.45
	3000			MATERIALES Y SUMINISTROS	47,888.00	0.00	47,888.00
	3000			SERVICIOS GENERALES	196,000.00	0.00	196,000.00
OA	QS			SESTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDF)			
	1000			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
	2000			SERVICIOS PERSONALES	531,649.00	15,000.00	516,649.00
	3000			MATERIALES Y SUMINISTROS	106,752.00	0.00	106,752.00
	3000			SERVICIOS GENERALES	31,200.00	0.00	31,200.00
	4000			TRANS. ASIGN SUBS Y OTRAS AYUDAS	372,908.00	0.00	372,000.00
				TOTAL	25,723,452.19	5,137,124.90	17,591,327.28

C.P Jesús Antonio Varela Soto, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Saric, Sonora, certifica que en Sesión N°. 33 extraordinaria de Ayuntamiento celebrada el 10 de Noviembre de 2025, se tomó el Siguiente: =====

Acuerdo No. 6

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Tercer Trimestre de 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: EL AYUNTAMIENTO DE SARIC RECIBO RECURSOS POR PARTE DE CECOP Y DE REPUE LOS CUALES NOS DIERON LA OPORTUNIDAD DE AMPLIAR ESTAS PARTIDAS

Claves	Dep.	Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
DSB	IB			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
				ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
				5000 INVERSION PUBLICA	2,689,522.81	238,109.49	2,937,632.30
				TOTAL	2,689,522.81	238,109.49	2,937,632.30

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 80, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, dejo constar que la presente es transcripción fija y exacta al asiento de los actos del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C.P. JESÚS ANTONIO VARELA SOTO
ADMINISTRACION MPAL.
2024-2027



C.P. JESÚS ANTONIO VARELA SOTO
ADMINISTRACION MPAL.
2024-2027

M.V.A

u

El C. Jesús Ramón Chávez Barreda, Secretario del ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, certifica que en sesión Num 14 ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 13 de noviembre de 2025 se tomó el siguiente:

ACUERDO No. 47

Que aprueba las transferencias presupuestarias para el periodo de 01 Enero al 30 de Septiembre de 2025.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestarios, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Se recibieron recursos de CECOP

Claves	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Recaudado
Dep	Prop.	Cap.		
1	AYUNTAMIENTO			
	ACCION REGULAMENTARIA			
	SERVICIOS PERSONALES	1,712,299.28	0.00	1,712,299.28
	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00	0.00	168,000.00
	SERVICIOS GENERALES	98,400.00	0.00	98,400.00
	BENES MUEBLES E INTANGIBLES	8,000.00	0.00	8,000.00
3	CA PRESIDENCIA			
	ACCION PRESIDENCIAL			
	SERVICIOS PERSONALES	1,364,885.31	0.00	1,364,885.31
	MATERIALES Y SUMINISTROS	346,000.00	0.00	346,000.00
	SERVICIOS GENERALES	305,400.00	0.00	305,400.00
	TRANS. ASG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	0.00	0.00	0.00
	BENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00	0.00	20,000.00
4	DA SECRETAERIA DEL AYUNTAMIENTO			
	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
	SERVICIOS PERSONALES	1,430,746.62	0.00	1,430,746.62
	MATERIALES Y SUMINISTROS	184,000.00	0.00	184,000.00
	SERVICIOS GENERALES	182,400.00	0.00	182,400.00
	TRANS. ASG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	798,000.00	0.00	798,000.00
	BENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00	0.00	20,000.00
5	EB TESORERIA MUNICIPAL			
	ADMINISTRACION FINANCIERA DE INGRESOS			
	SERVICIOS PERSONALES	5,188,840.57	0.00	5,188,840.57
	MATERIALES Y SUMINISTROS	862,000.00	0.00	862,000.00
	SERVICIOS GENERALES	4,228,451.20	0.00	4,228,451.20
	TRANSPORTE, ASSEGURAMIENTOS, SUBSIDIOS Y AVIOS	5,203,000.00	0.00	5,203,000.00
	BENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00	0.00	18,000.00
	DVN. FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
	DEUDA PUBLICA	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
7	IB DIF DE SERVICIOS PUBLICOS			
	ADMISION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	SERVICIOS PERSONALES	6,274,389.95	0.00	6,274,389.95
	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,132,000.00	0.00	3,132,000.00
	SERVICIOS GENERALES	3,320,000.00	0.00	3,320,000.00
	BENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	55,000.00	0.00	55,000.00
	DIVERSION PUBLICA	5,152,246.77	2,248,887.99	7,398,134.76
8	JO DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG PUBLICA			
	SERVICIOS PERSONALES	4,594,731.44	0.00	4,594,731.44
	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,595,619.70	0.00	2,595,619.70
	SERVICIOS GENERALES	1,518,000.00	0.00	1,518,000.00
	BENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	593,000.00	0.00	593,000.00
	DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION			
	GUBERNAMENTAL			
	SERVICIOS PERSONALES	881,616.79	0.00	881,616.79
	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000.00	0.00	108,000.00
	SERVICIOS GENERALES	42,000.00	0.00	42,000.00
	JO DIRECCION CIVICA Y/O CULTURAL			
	SERVICIOS PERSONALES	149,587.00	0.00	149,587.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
	SERVICIOS GENERALES	219,000.00	0.00	219,000.00
	LS COMISARIA DE PUERTO LIBERTAD			
	SERVICIOS PERSONALES	3,779,046.00	0.00	3,779,046.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00	0.00	384,000.00
	SERVICIOS GENERALES	1,019,688.00	0.00	1,019,688.00
	BENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	21,000.00	0.00	21,000.00
	LP DELEGACIONES			
	SERVICIOS PERSONALES	502,232.76	0.00	502,232.76
	MATERIALES Y SUMINISTROS	136,512.00	0.00	136,512.00
	SERVICIOS GENERALES	46,000.00	0.00	46,000.00
	DIF MUNICIPAL			
	ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUN.	913,462.28	0.00	913,462.28
	MATERIALES Y SUMINISTROS	111,000.00	0.00	111,000.00
	SERVICIOS GENERALES	246,400.00	0.00	246,400.00
	TRANS. ASG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	0.00	0.00	0.00
	BENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	14,000.00	0.00	14,000.00
27	DH INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE			
	RECREACION DEPORTE Y ESPARCIMIENTO			
	SERVICIOS PERSONALES	294,417.15	0.00	294,417.15
	MATERIALES Y SUMINISTROS	188,000.00	0.00	188,000.00
	SERVICIOS GENERALES	180,000.00	0.00	180,000.00
	TRANS. ASG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	420,000.00	0.00	420,000.00
	BENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
28	TU INSTITUTO DE LA MUJER			
	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO DE LA MUJER			
	SERVICIOS PERSONALES	151,830.95	0.00	151,830.95

2000	3000	PANTALLAS Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	24,300.00	24,000.00	0.00	24,000.00
TOTAL	04-405,573.00			3,243,607.00	3,240,000.00	0.00	3,240,000.00

Artículo 2º.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XIXD de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Art. 3º.- El presente acuerdo, entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fidedigna y exacta de lo aportado en el libro de actas del ayuntamiento.



ALCUELO N° 47
Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de 01 Enero al 30 de septiembre de 2025.

Justificación: Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves Prop.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
1	AR		AYUNTAMIENTO ACUERDO REGLAMENTARIO SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES BIENES MUEBLES, E INMUEBLES	1,712,299.20 1,580,000.00 1,580,000.00 96,400.00 8,000.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	1,712,299.20 158,000.00 98,400.00 8,000.00
3	CA		PRESTENCIA ASOCIACIONES PROFESIONAL SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES TRANSF. ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,364,585.31 246,000.00 305,400.00 0.00 20,000.00	0.00 0.00 0.00 0.00 5,240.00	1,364,585.31 246,000.00 305,400.00 0.00 26,240.00
4	DA		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES TRANSF. ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,439,726.02 154,400.00 182,400.00 798,000.00 20,000.00	0.00 0.00 0.00 0.00 21,320.00	1,439,726.02 154,400.00 182,400.00 0.00 41,320.00
5	EB		ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES TRANSFRENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y AYUDOS BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES INV. FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES DEUDA PUBLICA	6,188,840.57 882,000.00 4,228,451.20 5,203,000.00 18,000.00 0.00 1,000,000.00	0.00 0.00 0.00 0.00 52,030.00 0.00 0.00	6,351,767.00 912,826.00 4,288,291.00 0.00 69,485.92 0.00 1,000,000.00
7	IB		DIX DE SERVICIOS PUBLICOS ADMON DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES INVERSION PUBLICA	6,274,388.05 3,132,600.00 3,320,400.00 55,000.00 5,152,246.77	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	6,274,388.05 3,132,600.00 3,320,400.00 55,000.00 5,240,453.00
8	JB		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG PUBLICA	4,984,731.44 2,295,013.70 1,518,000.00 593,000.00	0.00 146,000.00 59,940.13 0.00	4,984,731.44 2,741,713.00 1,577,943.00 593,000.00
GU			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION DIRECCION CIVICA Y/O CULTURAL SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	891,616.07 108,000.00 42,000.00	0.00 0.00 0.00	881,616.07 108,000.00 42,000.00
NL			DIRRECION CIVICA Y/O CULTURAL SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	149,887.02 36,000.00 219,000.00	0.00 0.00 0.00	149,887.02 36,000.00 219,000.00
LS			COMISARIA DE PUERTO LIBERTAD SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES DELEGACIONES	3,773,946.00 384,000.00 1,019,688.00 21,000.00	0.00 0.00 110,194.64 0.00	3,773,946.00 384,000.00 1,019,688.00 21,000.00 4,641,117.64
LP			SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES DELEGACIONES	582,227.76 136,512.00 48,000.00	0.00 0.00 0.00	582,227.76 136,512.00 48,000.00 91,115.19 596,346.00
DN			ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUN. SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES TRANSF. ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,021,842.38 111,000.00 248,400.00 0.00 14,000.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	91,842.38 111,000.00 248,400.00 0.00 14,000.00 91,842.38 110,106.35 248,400.00 0.00 48,655.00
27	DN		ASOCIACIONES DEPORTIVE Y ESPARCIMIENTO SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES TRANS. ASIG. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	294,417.16 108,000.00 180,000.00 420,000.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	294,417.16 108,000.00 180,000.00 420,000.00 0.00 294,417.16 108,106.35 180,000.00 420,000.00 0.00
28	TU		INSTITUTO DE LA MUJER POLITICA DE PLANEACION DEL DESARROLLO DE LA MUJER	151,630.95	0.00	151,630.95

28	TU		INSTITUTO DE LA MUJER POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE SERVICIOS PERSONALES	151,830.95	0.00	151,830.95
1000			MATERIALES Y SUMINISTROS	21,300.00	0.00	21,300.00
2000			SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
3000						
			TOTAL	61,486,973.96	1,747,434.72	59,739,539.24

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entra en vigor, previo su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que el presente acuerdo se transcribe fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.



La Ptes. Nelly Ochoa Gómez , Secretaria del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora , Cerdita que en sesión Num.26 de Ayuntamiento celebrado el dí 07 noviembre de 2025 se tomó el siguiente:

ACUERDO Nro. 2

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de septiembre 2025

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente naturaleza:

APPROBACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Clave	Dep.	Pre.	Cat.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	AY	AR		AUTORITARIO ACCION REGULAMENTARIA			
		1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	214,905.00	0.00	214,500.00	
		2000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
		3000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
		5000	ACCION REGULAMENTARIA	0.00	0.00	0.00	
	SIM	AA		SERVICIOS PERSONALES	263,484.00	0.00	263,484.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
	PM	CA		ACCION GENERALIZADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,037,854.98	0.00	1,037,854.98	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	372,000.00	0.00	372,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	664,000.00	0.00	666,000.00	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	24,000.00	0.00	24,000.00	
	SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,416,136.25	0.00	2,416,136.25	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	238,000.00	0.00	238,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	248,400.00	0.00	248,400.00	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	18,000.00	0.00	18,000.00	
	TH	BB		DEUDA PUBLICA	200,000.00	0.00	200,000.00
	DSPM	IB		DUR DE SERVICIOS PÚBLICOS ADMN. DE SERVICIOS PÚBL.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,530,236.00	0.00	2,530,236.00	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,592,000.00	0.00	1,592,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,102,518.73	0.00	2,102,518.73	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
	DSP	JI		DIREC. DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,908,592.46	0.00	2,970,037.46
	OCE	GU		ADMN. DE LA SEG. PÚBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	801,122.00	0.00	801,122.00	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	475,780.00	0.00	475,780.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	132,000.00	0.00	132,000.00	
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
	DDR	LP		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION CONTROL Y EV. GESTION IMPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	450,971.83	0.00	450,971.83	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00	
	DA			DEPARTAMENTO DE DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	175,760.00	0.00	175,760.00	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
	OB	QE		DEPARTAMENTO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF ASISTENCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	509,275.00	0.00	509,275.00	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00	
	OB	AA		PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL AGUA SERVICIOS PERSONALES			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	444,674.00	0.00	444,674.00	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	288,000.00	0.00	288,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	660,000.00	0.00	660,000.00	
				TOTAL	1,73,663.47	981,445.00	23,108,108.47

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entra en vigor, previo su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que el presente acuerdo se transcribe fiel y exacta en el libro de actas del ayuntamiento .

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
Nelly Ochoa Gómez
VILLA HIDALGO, SONORA

La Mtra. Nelly Osario García, Secretaria del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, Certifica que en sesión Num. 26 de Ayuntamiento celebrada el 07 de noviembre de 2025 se tomó el siguiente:

ACUERDO Nro. 2

Que aprobó las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 30 de septiembre 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves	Dep.	Claves	Dep.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Claves	Dep.	Claves	Dep.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR	ATUOPAFACIA		ACCION REGULADORA	214,500.00	0.00	214,500.00
		SERVICIOS PERSONALES	1000	214,500.00	0.00	0.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS GENERALES	3000	0.00	0.00	0.00	
		Bienes Muebles e Inmuebles	5000	0.00	0.00	0.00	
STN	AR	STUDIAZACIA		ACCION REGULADORA	263,484.00	0.00	263,484.00
		SERVICIOS PERSONALES	1000	263,484.00	0.00	0.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	60,000.00	0.00	60,000.00	
		SERVICIOS GENERALES	3000	0.00	0.00	0.00	
		Bienes Muebles e Inmuebles	5000	0.00	0.00	0.00	
PM	CA	PRESIDENCIA		ACCION GOBERNAMENTAL	1,037,854.98	0.00	1,037,854.98
		SERVICIOS PERSONALES	1000	372,000.00	0.00	372,000.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	76,705.23	74,200.00	74,200.00	
		SERVICIOS GENERALES	3000	644,000.00	0.00	0.00	
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4000	0.00	0.00	0.00	
		SUBSIDIOS Y APOYOS	5000	24,000.00	0.00	0.00	
SA	DA	SECRETARIA DE MUNICIPIO		SERVICIOS PERSONALES	2,416,138.25	0.00	2,416,138.25
		MATERIALES Y SUMINISTROS	1000	52,432.00	310,432.00	310,432.00	
		SERVICIOS GENERALES	2000	248,400.00	0.00	0.00	
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	3000	819,640.00	0.00	0.00	
		SUBSIDIOS Y APOYOS	4000	0.00	0.00	0.00	
		Bienes Muebles e Inmuebles	5000	24,000.00	0.00	0.00	
TM	EB	TESORERIA MUNICIPAL		SERVICIOS PERSONALES	633,716.00	0.00	633,716.00
		MATERIALES Y SUMINISTROS	1000	158,331.06	804,351.06	804,351.06	
		SERVICIOS GENERALES	2000	11,171.44	826,817.44	826,817.44	
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	3000	0.00	0.00	0.00	
		SUBSIDIOS Y APOYOS	4000	0.00	0.00	0.00	
		Bienes Muebles e Inmuebles	5000	18,000.00	0.00	0.00	
		DEUDA PUBLICA	9000	200,000.00	0.00	0.00	
DSPM	IB	DIR DE SERVICIOS PUBLICOS		ADMÓN. DE SERVICIOS PÚB.	2,550,236.00	0.00	2,550,236.00
		SERVICIOS PERSONALES	1000	1,692,000.00	0.00	1,692,000.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	2,102,510.73	3,000,000.00	3,000,000.00	
		SERVICIOS GENERALES	3000	130,400.00	130,400.00	130,400.00	
		Bienes Muebles e Inmuebles	5000	0.00	0.00	0.00	
		DEUDA PUBLICA	6000	2,988,592.46	0.00	0.00	
DSF	J8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		ADMÓN. DE LA SEC. PUBLICA	2,988,592.46	0.00	2,988,592.46
		SERVICIOS PERSONALES	1000	801,132.00	0.00	801,132.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	475,789.00	533,386.00	533,386.00	
		SERVICIOS GENERALES	3000	132,000.00	0.00	0.00	
		Bienes Muebles e Inmuebles	5000	0.00	0.00	0.00	
		DEUDA PUBLICA	9000	0.00	0.00	0.00	
OCE	GU	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION		CONTRO Y EV. GESTION IMPAL	455,871.05	0.00	455,871.05
		SERVICIOS PERSONALES	1000	0.00	0.00	0.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	53,386.00	60,000.00	60,000.00	
		SERVICIOS GENERALES	3000	12,000.00	12,000.00	12,000.00	
COR	I2	DELEGACIONES Y COMISARIAS		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	175,760.00	0.00	175,760.00
		ADMISTRACION DESCONCENTRADA	1000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS PERSONALES	2000	0.00	0.00	0.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	3000	0.00	0.00	0.00	
DA	QH	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF		SERVICIOS GENERALES	2,468.02	2,468.02	0.00
		ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS	1000	0.00	0.00	0.00	
		COMUNITARIOS	2000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS PERSONALES	3000	0.00	0.00	0.00	
OB	AA	DOMUS		DELEGACIONES Y COMISARIAS	1,035,292.45	23,151,822.92	23,151,822.92
		PLANEACION Y ASESORIA DEL AGUA	1000	444,474.00	0.00	444,474.00	
		SERVICIOS PERSONALES	2000	288,000.00	0.00	288,000.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	3000	644,474.00	0.00	644,474.00	
		SERVICIOS GENERALES	TOTAL	2,125,653.47	1,035,292.45	23,151,822.92	

REDUCCIÓN (-)

Justificación
El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Claves	Dep.	Claves	Dep.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR	AYUNTAMIENTO		ACCION REGULADORA	214,500.00	0.00	214,500.00
		SERVICIOS PERSONALES	1000	0.00	0.00	0.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS GENERALES	3000	0.00	0.00	0.00	
		Bienes Muebles e Inmuebles	5000	0.00	0.00	0.00	
SIN	AR	SINDICATOS		ACCION REGULADORA	263,484.00	0.00	263,484.00
		SERVICIOS PERSONALES	1000	60,000.00	0.00	60,000.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS GENERALES	3000	0.00	0.00	0.00	
		Bienes Muebles e Inmuebles	5000	0.00	0.00	0.00	
PM	CA	PRINCIPAL		ACCION REGULADORA	1,037,854.98	0.00	1,037,854.98
		SERVICIOS PERSONALES	1000	372,000.00	0.00	372,000.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	76,705.23	0.00	0.00	
		SERVICIOS GENERALES	3000	248,400.00	0.00	248,400.00	
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4000	0.00	0.00	0.00	
		SUBSIDIOS Y APOYOS	5000	24,000.00	0.00	24,000.00	
SA	DA	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO		ACCION REGULADORA	24,000.00	0.00	24,000.00
		SERVICIOS PERSONALES	1000	0.00	0.00	0.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS GENERALES	3000	0.00	0.00	0.00	
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4000	0.00	0.00	0.00	
		SUBSIDIOS Y APOYOS	5000	0.00	0.00	0.00	
TM	EB	TEORICA MUNICIPAL		ACCION REGULADORA	18,000.00	0.00	18,000.00
		SERVICIOS PERSONALES	1000	0.00	0.00	0.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	2000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS GENERALES	3000	0.00	0.00	0.00	
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	4000	0.00	0.00	0.00	
		SUBSIDIOS Y APOYOS	5000	0.00	0.00	0.00	
DSPM	IB	DIA DE SERVICIOS PUBLICOS		DEUDA PUBLICA	200,000.00	0.00	200,000.00
		ADMÓN. DE SERVICIOS PÚB.	1000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS PERSONALES	2000	0.00	0.00	0.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	3000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS GENERALES	5000	0.00	0.00	0.00	
		INVERSION PUBLICA	6000	0.00	0.00	0.00	
DSP	J8	DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA		DEUDA PUBLICA	2,988,592.46	0.00	2,988,592.46
		ADMÓN. DE LA SEC. PUBLICA	1000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS PERSONALES	2000	0.00	0.00	0.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	3000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS GENERALES	5000	0.00	0.00	0.00	
		DEUDA PUBLICA	6000	0.00	0.00	0.00	
DSF	J8	DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA		DEUDA PUBLICA	2,988,592.46	0.00	2,988,592.46
		ADMÓN. DE LA SEC. PUBLICA	1000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS PERSONALES	2000	0.00	0.00	0.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	3000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS GENERALES	5000	0.00	0.00	0.00	
OCE	GU	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION		DEUDA PUBLICA	455,871.05	0.00	455,871.05
		CONTRO Y EV. GESTION IMPAL	1000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS PERSONALES	2000	53,386.00	60,000.00	60,000.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	3000	12,000.00	12,000.00	12,000.00	
		SERVICIOS GENERALES	TOTAL	60,000.00	6,000.00	6,000.00	
DDR	LP	DELEGACIONES Y COMISARIAS		DELEGACIONES Y COMISARIAS	175,760.00	0.00	175,760.00
		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	1000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS PERSONALES	2000	0.00	0.00	0.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	3000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS GENERALES	TOTAL	0.00	0.00	0.00	
DA	QH	DEPARTAMENTO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF		DELEGACIONES Y COMISARIAS	2,468.02	2,468.02	0.00
		ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS	1000	0.00	0.00	0.00	
		COMUNITARIOS	2000	0.00	0.00	0.00	
		SERVICIOS PERSONALES	3000	0.00	0.00	0.00	
		DEUDA PUBLICA	TOTAL	0.00	0.00	0.00	
OB	AA	ONAPAS		DEPARTAMENTO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF	444,474.00	0.00	444,474.00
		PLANEACION Y ASESORIA DEL AGUA	1000	288,000.00	110,000.00	178,000.00	
		SERVICIOS PERSONALES	2000	60,000.00	60,000.00	60,000.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	3000	644,474.00	268,964.00	391,036.00	
		SERVICIOS GENERALES	TOTAL	644,474.00	23,126,653.47	1,035,292.45	

Cat.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Monto
1800	SERVICIOS PERSONALES	5,502,431.20	6,000	5,502,431.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,951,789.00	702,383.74	4,654,172.74
3000	SERVICIOS GENERALES	4,448,610.73	-732,781.76	3,915,228.97
4000	TRANSFERENCIAS, AGRUPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	819,640.00	-77,500.00	741,349.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	56,000.00	107,898.00	173,898.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
8000	DIFERIDA PESQUERA	200,000.00	0.00	200,000.00
		22,126,643.47	0.00	22,126,643.47

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado de Sonora y los artículos 51, fracción IV, Índice 2) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita a C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previo su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la finalidad que sea otorgado el Artículo 89 Fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal, contiene la siguiente disposición:



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Mtra. Noelia Gómez Hernández
SECRETARIA MUNICIPAL
VILLA HIDALGO, SONORA

C. Dña. Yenit Cárdenas Hernández, Secretaria del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, Cárdenas que en su acta número 429 del Ayuntamiento celebrada el 10 de noviembre de 2025 se tomó el siguiente:

ACUERDO
Que aprueba los traslados presupuestarios para el periodo del 01. Enero al 30 de septiembre de 2025
Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de las responsabilidades presupuestarias, las modificaciones en presentes de la siguiente manera:
APLICACIONES (+)

Justificación		Los recursos asignados a estas dependencias fueron trasladados para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.			
Cat.	Unidad	Cuenta	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado
AV	AR		AYUNTAMIENTO ACCION REC AMPLIACIONAL	0.00	0.00
		1800	SERVICIOS PERSONALES	200,000.00	200,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	120,000.00
		2800	SERVICIOS GENERALES	20,000.00	20,000.00
		3800	TRANSFERENCIAS, AGRUPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00
		4800	Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
PRI	CS		FISCALIA		
		1800	SERVICIOS PERSONALES	600,000.00	600,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	220,000.00	220,000.00
		2800	SERVICIOS GENERALES	64,620.00	64,620.00
		3800	TRANSFERENCIAS, AGRUPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00
		4800	Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
SS	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO		
		1800	SERVICIOS PERSONALES	1,100,171.70	207,200.10
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00	216,800.10
		2800	SERVICIOS GENERALES	30,000.00	117,424.00
		3800	TRANSFERENCIAS, AGRUPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,038,311.40	851,344.00
		4800	Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
TH	DS		TESORERIA MUNICIPAL		
		1800	SERVICIOS PERSONALES	650,275.00	64,200.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	652,084.30	187,220.00
		2800	SERVICIOS GENERALES	1,400,000.00	1,100,000.00
		3800	TRANSFERENCIAS, AGRUPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00
		4800	Bienes Muebles e Inmuebles	120,000.00	120,000.00
DEP	DP		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS ADAMAR, DE SERVICIOS PUBL.	1,000,000.00	1,000,000.00
		1800	SERVICIOS PERSONALES	1,770,181.60	110,200.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	980,000.00	880,000.00
		2800	SERVICIOS GENERALES	1,870,000.00	3,220,894.00
		3800	TRANSFERENCIAS, AGRUPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	220,000.00	220,000.00
		4800	Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
DP	I		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,400,000.00	1,000,000.00
		1800	SERVICIOS PERSONALES	470,000.27	0.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	430,471.73	0.00
		2800	SERVICIOS GENERALES	120,000.00	120,000.00
		3800	TRANSFERENCIAS, AGRUPACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00
		4800	Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00
OC	II		DIRECCION DE CONTROL Y FINANZAS CONTROL Y EV. GESTION IMPAL	382,228.00	0.00
		1800	SERVICIOS PERSONALES	382,228.00	0.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
		2800	SERVICIOS GENERALES	30,000.00	30,000.00
		3800	TRANSFERENCIAS Y CARGAMENTOS ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	0.00	0.00
		4800	SERVICIOS PERSONALES	167,023.00	0.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
		2800	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
CDR	LP		DIRECCION DE PLANEACION Y ADICIONES DEL AYMA	423,028.30	0.00
		1800	SERVICIOS PERSONALES	423,028.30	0.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
		2800	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
QA	QS		DIRECCION DE PLANEACION Y ADICIONES DEL AYMA	423,028.30	0.00
		1800	SERVICIOS PERSONALES	423,028.30	0.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
		2800	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
CB	AA		DIRECCION DE PLANEACION Y ADICIONES DEL AYMA	423,028.30	0.00
		1800	SERVICIOS PERSONALES	423,028.30	0.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
		2800	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
		TOTAL		20,489,728.70	10,041,517.00
					30,531,245.70

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado de Sonora y los artículos 51, fracción IV, Índice 2) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita a C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previo su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la finalidad que sea otorgado el Artículo 89 Fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal, contiene la siguiente disposición:

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Dña. Yenit Cárdenas Hernández

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ILLA PESQUERA SONORA

Publicación electrónica
Sin validez oficial





BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**
GOBIERNO
DE SONORA

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SÓLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletín-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI45III-04122025-7ED959C16

